



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD

Pedro José Flores Amaya, mayor de edad, en su calidad de persona natural; en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, vía correo electrónico, a las once horas con veintinueve minutos, del día once de septiembre del dos mil veinte, solicitando la información siguiente:

- 1.-Información sobre todos los inmuebles propiedad de la Alcaldía, lugar de ubicación(croquis) y tamaño de cada propiedad.
- 2.-Informacion de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación (croquis) y tamaño de cada propiedad.

El número asignado de referencia es OAIP.10-11092020 AMMSJ, que le servirá para realizar las consultas respectivas. Además se le informa, que si la Institución cuenta con la información antes detallada se le notificará en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles por no exceder de los 5 años la información solicitada y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, a partir de la fecha de presentación de su Solicitud siempre y cuando sean horas hábiles de lo contrario será al siguiente día hábil, con una fecha aproximada de entrega el día veinticuatro de septiembre de 2020, la cual queda sujeta a cambio si hubiere prevención a la solicitud interpuesta. Para cualquier notificación usted, ha definido que se le notifique por medio del correo electrónico; y la modalidad en la que se requiere la información es por correo y Digital. Cualquier consulta puede realizarla teléfono 23795710 electrónico al 0 al correo msolc.ambiente24h@amail.com

Marvin Soledad Cruz
Oficial Acceso de la Información Publica Ad-honorem





ADMISIÓN

N° de Solicitud: OAIP.10-11092020 AMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL DE Monte San Juan: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Monte san Juan, departamento de Cuscatlán, a las diez horas con diez minutos, del día lunes catorce de septiembre del dos mil veinte.

Se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico, a las once horas con veintinueve minutos del día viernes, por el señor Pedro José Flores Amaya, en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso.

De la calificación realizada a la Solicitud de Acceso de Información presentada, la suscrita Oficial de Información, manifiesta que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, y articulo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a Información Pública (RELAIP), por tanto, **RESUELVO**:

- a) Admítase la presente solicitud de acceso a la información pública.
- b) Requerir a la Unidad Organizativa correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- c) Notificar al solicitante del presente auto de admisión por el medio señalado en la solicitud.
- d) Modifíquese, que el plazo máximo para la entrega de la información es el veinticuatro de septiembre de **2020**.

			,			
N	\sim	tit		ue	20	$^{\circ}$
IΝ	\mathbf{C}		u	\cup	<i>-</i>	◡.

Oficial de Acceso a la Información Publica
Alcaldía Municipal de Monte San Juan





RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: OAIP.10-11092020 AMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL DE Monte SAN Juan: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Monte San Juan, a las quince horas, del día veinticinco de septiembre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las once horas con veintinueve minutos, del día once de septiembre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor **Pedro José Flores Amaya** mayor de edad, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- 1.-Información sobre todos los inmuebles propiedad de la Alcaldía, lugar de ubicación(croquis) y tamaño de cada propiedad.
- 2.-Informacion de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación (croquis) y tamaño de cada propiedad.

Mediante auto de las diez horas con diez minutos, del día lunes catorce de septiembre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN





El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 17 de septiembre de 2,020, se le solicita al Departamento de Jurídico Municipal
la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el Departamento
Jurídico Municipal, con fecha 25 de septiembre de 2,020, remite la información solicitada,
el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por Digital vía correo electrónico señalado en la solicitud, la siguiente información:

- 1.-Información sobre todos los inmuebles propiedad de la Alcaldía, lugar de ubicación(croquis) y tamaño de cada propiedad.
- 2.-Informacion de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación (croquis) y tamaño de cada propiedad.





INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD JURIDICA MUNICIPAL, ALCALDIA DE MONTE SAN JUAN.

- 1.-Se le envía 10 archivos de planos escaneados con su descripción Técnica por cada cantón de los predios Municipales de la Alcaldía de Monte san Juan.
- 2.- Los predios que están en uso son las canchas municipales, los Cementerios y las Casas Comunales.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Acceso a la Información Publica Alcaldía Municipal de Monte San Juan





NOTIFICACIÓN PRESENCIAL

En las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte san Juan. Yo, **Pedro José Flores Amaya** mayor de edad, fui notificado de la resolución bajo la referencia OAIP.10-11092020 AMMSJ, a través del correo electrónico señalado en la solicitud, a las quince horas con nueve minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil veinte, en el que se me hace del conocimiento que ya se tenía disponible la información consistente en:

- 1.-Información sobre todos los inmuebles propiedad de la Alcaldía, lugar de ubicación(croquis) y tamaño de cada propiedad.
- 2.-Informacion de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación (croquis) y tamaño de cada propiedad.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD JURIDICA MUNICIPAL, ALCALDIA DE MONTE SAN JUAN.

- 1.-Se le envía 10 archivo, de planos escaneados con su descripción Técnica por cada cantón de los predios Municipales de la Alcaldía de Monte san Juan.
- 2.- Los predios que están en uso son las canchas municipales, los Cementerios y las Casas Comunales.
- . En tal carácter, manifiesto que recibo la información requerida en la solicitud de fecha 11 de septiembre del año dos mil 2,020, presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, dicha información se me entregó en la forma requerida. Monte San Juan, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil veinte.

F		
	Solicitante	





AMPLIACIÓN DE PLAZO

N° de Solicitud: 10-11092020 AMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Monte San Juan, a las siete horas con cuarenta y seis minutos, del día veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

Conforme a la Solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el señor **Pedro José Flores Amaya**, quien actúa en su calidad personal, de generales ya conocidas en este proceso; se realizan las consideraciones siguientes:

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información es el enlace entre la municipalidad como Ente obligado y el solicitante; situación que habilita a la primera a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 de la ley en comento, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente.
- II. En vista de haberse girado los requerimientos a las diversas unidades administrativas de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, en atención a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, que comunique la manera en que se encuentre disponible.
- III. Al respecto, se me ha solicitado de parte de las unidades administrativas que se les amplié el plazo debido a la complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encuentran en la fase de búsqueda y revisión de la información solicitada.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, que expresa que podrá disponerse de un plazo adicional de Cinco días hábiles, en casos en que la información sea compleja o concurran otras circunstancias excepcionales; en ese sentido, se advierte que los requerimientos que se solicitan se encuadran en el





supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, motivo por el cual la suscrita Oficial de información estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al solicitante.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66, 65 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Dispóngase de la prórroga contemplada en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, extiéndase el plazo de respuesta por 5 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este auto.
- b) Continúese con el trámite de Ley correspondiente.
- c) Modifíquese, que el plazo máximo para la entrega de la información es el 25 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE. -

Oficial de Acceso a la Información Publica Alcaldía Municipal de Monte San Juan